San Lorenzo, 12 de marzo de 2019.-

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte, Director
Dirección General de Administración y Finanzas – SENACSA.
Presente.

Nos dirigimos a usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución, a los efectos de remitir Dictamen Complementario de Justificación de Ampliación de Contrato – Convenio Modificatorio, celebrado con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO, en atención a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP/DNC Nº 2.601/2019.

Que, conforme lo observado, esta Dirección Operativa de Contrataciones procede a emitir Dictamen Complementario, en atención a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES - Inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...; y, la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

Que, la ampliación pretendida se encuentra plenamente amparada en el reglamentación precedentemente citada, considerando la importancia del bien que se pretende resguardar que es de Interés Público, ya que se trata de la SALUD de los funcionarios de la institución, la cual se encuentra consagrada y protegida incluso en la misma Constitución Nacional que reza en su Art. 68 - DEL DERECHO A LA SALUD: "*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*"; en tal sentido hacemos mención a la responsabilidad del Estado como Empleador de velar por la salud de todos sus Empleados, así pues es imperiosa la necesidad de seguir contando con el Servicio de Seguro Médico para funcionarios del SENACSA hasta la realización de una próxima licitación la cual se encuentra en proceso.

Que en el caso específico de SENACSA, la cobertura médica requiere especial atención en consideración a que la institución cuenta con Unidades Zonales Regionales Sanitarias, puestos de control de tránsito de animales y puntos de ingreso ubicados a lo largo de todo el territorio de la República del Paraguay, muchos de ellos en puntos alejados y aislados, constituyendo el resguardo de la salud del funcionario un factor indispensable para un adecuado desenvolvimiento de la misión institucional.

Abog. Cinthya Krauer
Jefa Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Que, en tal sentido, debe tenerse presente que el artículo 2° de la Ley 2426/04 establece que la SENACSA será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal, declarándose servicio nacional y de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma, siendo sus decisiones de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas.

Que, del mismo modo, el artículo 7° del mismo instrumento legal determina que la SENACSA tendrá como objetivo general el de elaborar, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política nacional de sanidad animal, calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal y como uno de sus objetivos específicos, el de prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, siendo por tanto evidente el interés público e institucional comprometido en su ejecución.

Que, a lo anteriormente expresado se suma la responsabilidad institucional de ejecutar la política institucional de lucha contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis constituyen factores indispensables para el mantenimiento del estatus sanitario de la República del Paraguay ante la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE), contando actualmente el Paraguay con varios reconocimientos de este organismo, por lo que cualquier contingencia que afecte dicho estatus, no solamente afectaría la industria ganadera sino el PIB y la ubicación de Paraguay como 7mo. principal exportador de Carne Bovina en el mundo.

Que, según lo expuesto, no existe reparo para enmarcar dicha solicitud en el Art. 55 de la Ley de Contrataciones Públicas - Inc. b) y en consecuencia modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; ya que la Salud es de interés público considerando que se encuentra consagrado como un derecho fundamental de todas las personas, siendo indispensable brindar la respectiva cobertura médica a los funcionarios de SENACSA en atención a la importante misión institucional antes señalada.

Que, en cuanto a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 3136/18, dado que: a) no existe infracción a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03; b) con la ampliación pretendida no se altera la naturaleza ni la finalidad del contrato ya que se trata de ampliar el mismo servicio originalmente contratado y que el presupuesto para la contratación de seguro médico estaba previsto solo para un año de cobertura teniendo en cuenta la Ley del PGN; c) que la convocante ha procedido a realizar la ampliación conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 6258/19, Art. 209, que dispone: "*...se autoriza a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que cuenten con seguro médico privado a extender los contratos hasta tanto se dicte la citada reglamentación...*" por lo que la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional considerando el plazo y lo precedentemente indicado pondría en riesgo el interés público que se pretende resguardar.

Que, no obstante, es importante señalar que la Institución se encuentra en proceso de realización de un nuevo llamado a licitación para la contratación del servicio, el cual estaba planificado conforme el presupuesto solicitado en el anteproyecto remitido al Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2019; sin embargo, debido al recorte presupuestario sufrido para el Rubro en cuestión, la Convocante ha tenido que volver a

Abog. Cinthya Krauer
Jefa Dpto. de Aqui...

Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

analizar lo trabajado desde un primer momento y gestionar un pliego en miras a salvaguardar los intereses institucionales, para lo cual estamos aunado esfuerzo en gestionar las mejores condiciones para la obtención del servicio deseado.

Finalmente, cabe señalar también que la ampliación solicitada no supera el 20% del valor total del contrato y el plazo pactado, y, además, se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP Nº 039/2019.

Por tanto, en consideración a lo mencionado precedentemente, y viendo la necesidad de realizar la Ampliación de Contrato – Convenio Modificatorio, con la firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA" correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO, esta Dirección Operativa de Contrataciones considera que la ampliación solicitada resulta jurídicamente viable y ajustada a derecho, bajo el amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03, Art. 55 Inc. b), pudiendo modificarse unilateralmente el contrato por razones de interés público, en consideración a la primacía del derecho a ser resguardado (la Salud), que es de interés público por tratarse de un derecho fundamental protegido por la misma Constitución Nacional, a lo cual se suma que los objetivos institucionales de SENACSA de prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, establecidos en la Ley 2426/04, "Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)", también constituye interés público, existiendo primacía del interés general sobre el particular y atendiéndose también a que no existe ningún perjuicio para el erario público, por lo que se encuentra plenamente justificada la referida ampliación, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Cinthya Krauer
Departamento Asuntos Legales

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Dirección Operativa de Contrataciones